IDEAL
Instituto para la Democracia Eloy Alfaro

¿Qué está pasando **en Uruguay?**

Referéndum en Uruguay
Ley de Urgente Consideración (LUC)

Especial IDEAL de la Semana

¿Qué es una Ley de Urgente Consideración?

Se trata de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que tiene la particularidad de tener tiempos muy cortos para decidir si se aprueba o se rechaza. Está pensada para momentos de crisis, en los que hay que tomar decisiones de forma muy rápida.

El dato: En los últimos 40 años se han presentado una decena de leyes de urgente consideración al Parlamento, pero ninguna generó tanta polémica como esta.

Esta LUC fue aprobada a mediados del primer año de gobierno del actual presidente Luis Lacalle Pou, en julio de 2020, e incluye 476 artículos. En esta extensa norma se plasman los principales puntos del programa de gobierno de la coalición oficialista, de derecha, y también se introducen disposiciones nuevas, que no fueron objeto de debate en la campaña electoral.

La derogación de 135 artículos de los 476, se someterá a consulta el próximo 27 de marzo.

¿Qué han dicho sobre esta LUC?

Quienes están a favor del SÏ (de su derogación) aseguran que se trata de una reforma legislativa autoritaria, inconsulta, llevada adelante en plena emergencia sanitaria sin los debidos procesos democráticos de discusión y debate.

Quienes están a favor del NO dicen que se trata de una buena ley, que tiene a la libertad como su principal vocación.

URUGUAY NO DEROGA

Entonces, ¿qué tiene esta LUC que hizo que organizaciones sociales, sindicatos, partidos políticos y organismos internacionales se opongan a ella? A continuación, te presentamos algunos de los puntos más controvertidos:

La forma de la LUC

Uno de los cuestionamientos más recurrentes tiene que ver con lo que se denomina una "ley ómnibus". Es decir, que abarca muchos temas muy diferentes y, muchos de ellos, difícilmente, pueden ser considerados urgentes. ¡Hasta tiene artículos dedicados a la producción de chorizos! Con 475 artículos, esta ley suma más que todos los artículos contenidos en las últimas LUC presentadas.

Más penas para los menores de edad

La LUC tiene un capítulo entero dedicado a los menores privados de libertad. En líneas generales, estos artículos aumentan las penas —se duplican los tiempos actuales— y violan principios internacionales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cabe resaltar que hace años el Comité de los Derechos del Niño solicitó al Estado uruguayo "que adopte todas las medidas necesarias para velar por que su legislación esté en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Convención", pero las modificaciones planteadas en la LUC no sólo no avanzan en este sentido, sino que agravan la situación.

Tortura y malos tratos

Este punto tiene que ver con un artículo específico de la LUC, el 43, que hace referencia al tiempo durante el que la policía puede tener detenido a alguien antes de comunicarse con el o la fiscal que decidirá qué se hace a continuación.

Antes, el tiempo era de dos horas, y con la LUC se extiende a cuatro.

Defensores de Derechos Humanos afirman que cuanto más largo es ese tiempo, mayores son las probabilidades de que se torture o se maltrate a la persona detenida.

¿Más violencia?

En nombre de la seguridad, la LUC le da a las y los ciudadanos facilidades para ejercer ciertas formas de violencia. ¿Has escuchado hablar de la "legítima defensa"? Significa que algunas acciones que normalmente estarían prohibidas pasan a estar justificadas bajo determinadas circunstancias, por ejemplo, que tu vida esté en peligro te habilita a defenderte.

También aplica en policías o militares que, cumpliendo sus funciones, "repelen una agresiónfísica o armada contra él o un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa en forma racional, proporcional y progresiva".

La LUC amplía estas circunstancias, con lo cual aumenta la posibilidad de accidentes y también los niveles de violencia en la sociedad.

También establece que quien " obstaculice, agravie, atente, arroje objetos, amenace o insulte a policías" será castigado con 3 a 18 meses de prisión. Además, en otro artículo se dispone el derecho a la tenencia y porte de armas por parte de militares retirados.

Espacios públicos y piquetes en la calle

Se modifica el Código Penal y se establece que "el que ocupa espacios públicos, acampando o pernoctando en ellos", será intimado a irse. Si no lo hace, se castigará con una pena de siete a 30 días de trabajo comunitario.

Las personas serán trasladadas a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social. Al final de la ley también se declaran ilegítimos los piquetes (protestas) y se establece que la Policía preservará los espacios públicos o privados de uso público.

Falta de perspectiva de género

Desde hace unos años los empleadores deben pagar a sus empleadas y empleados a través de medios electrónicos, de manera que quede un registro de esa transacción, generando mayor transparencia y menor evasión de impuestos.

La LUC permite que el empleado elija si prefiere el pago en efectivo o a través de una transferencia, lo que a simple vista no vulnera ningún derecho. Sin embargo, los pagos en efectivo permiten que las personas no declaren todos sus ingresos: en particular, podría multiplicar los casos en los que el padre no cumple con el pago de la pensión alimenticia a la madre de sus hijos.

Además, desestima la inclusión financiera.